



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014021 15 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Maestría en Políticas Públicas, en la modalidad de profundización, de la Universidad de los Andes, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido para tal fin.





Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Maestría en Políticas Públicas, en la modalidad de profundización, de la Universidad de los Andes, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de los Andes mediante Resolución número 2566 de 30 de junio de 2005, por el término de 9 años, renovándose con la Resolución nro. 582 de 9 de enero de 2015, por el lapso de 10 años.

Que mediante Resolución número 5640 de 29 de agosto 2008, modificada con la 7174 de 17 de agosto 2010, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 2056 de 17 de febrero de 2015, modificada con la 10439 de 27 de mayo de 2016, corregida con la 15308 de 26 de julio de 2016, al programa de Maestría en Políticas Públicas de la Universidad de los Andes, con un plan general de estudios representado en 42 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C.

Que la Universidad de los Andes, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, con el proceso nro. 46676, solicitó la modificación al registro calificado para el programa de Maestría en Políticas Públicas, en lo pertinente al plan de estudios que pasa de 42 a 36 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es anual, la duración estimada es de 4 semestres y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo,

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 26 de julio de 2018 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, recomendando a este Despacho aprobar las modificaciones presentadas en el programa de Maestría en Políticas Públicas, en la modalidad de profundización, de la Universidad de los Andes, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES y en consecuencia procede a aprobar las modificaciones presentadas para el programa de Maestría en Políticas Públicas, en la modalidad de profundización, de la Universidad de los Andes, ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C., con un plan de estudios representado en 36 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 4 semestres de duración estimada y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo.



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Maestría en Políticas Públicas, en la modalidad de profundización, de la Universidad de los Andes, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar las modificaciones presentadas en el programa de Maestría en Políticas Públicas, en la modalidad de profundización, de la Universidad de los Andes, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C., en lo que respecta al número de créditos académicos que pasan de 42 a 36.

**Artículo 2. Modificación.** El artículo 1º de la Resolución 2056 de 17 de febrero de 2015 quedará así:

“**Artículo 1.** Renovar el Registro Calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de los Andes</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Maestría en Políticas Públicas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Políticas Públicas</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Bogotá D. C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Créditos Académicos:</b>	<b>36</b>

**Parágrafo.** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, en lo que respecta a la disminución de los créditos académicos

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. Vigencia del registro.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 2056 de 17-Feb-2015.

**Artículo 5. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Maestría en Políticas Públicas, en la modalidad de profundización, de la Universidad de los Andes, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

 

**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Prof. Esp. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso: 46676